



N. 0.271.168

de este Ayuntamiento para que pase á la Capital, á recoger los documentos censales de referencia, abonándole los gastos que le ocasionen dicha comisión.

Dada cuenta por el Secretario de las Reales ordenes, y circulares insertas en los boletines oficiales, se acordó cumplimentar las que incumben á este Ayuntamiento.

Tras haberse oído otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando el Sr. Presidente, con los demás señores Concejales presentes de que certifico,



En el pueblo de S. Lúcar de Barrera, á los diez y siete días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la casa Concejil, para celebrar sesión ordinaria, los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Gili, dicho señor dada con espera las diez de la mañana, hora señalada para celebrar esta sesión, en vista de que no habia comparecido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, declaró levantada la sesión en sentido negativo, ordenando se convocase nuevamente á los señores de Ayuntamiento á igual número de contribuyentes por territorial, á sesión extraordinaria para el día veintez y dos del actual, á igual hora de las diez de su mañana.



na al objeto de tratar sobre el expediente de apremios seguidos contra los contribuyentes moros por territorial; firmamos esta acta conmigo a que certifique.

H. Alcalde

H. Seco

Don Loizere

En S. Luis de Tlaxiaco, a los veinte y dos dias del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la casa consistorial, previa y especial convocatoria a los señores de Ayuntamiento que que margen se expresan y mayores contribuyentes expresados tambien en lista marginal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Gili, quien dada la diez de la mañana, hora señalada, en la convocatoria declaró abierta la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y acto seguido dijo: que el objeto de esta reunion era para resolver sobre los expedientes de apremio de primer y segundo grado seguidos contra los contribuyentes por territorial, correspondientes a los años economicos de 1870 a 1871 hasta 1887 a 1888 inclusive; como igualmente sobre la tal perteneciente a los años de 1881 a 82 al 84-85; cuyos expedientes estan sobre la mesa, acompañados de las relaciones que se manden formar al Comisionado ejecutor, por el artº 32 mil 1 de la Instrucion de 20 de Mayo de 1884, a fin de que examinado todo se acuerde lo mas conveniente. Acto seguido se ha ordenado al infrascrito, Secretario, que se lea integral de los artº 32, 33, 34, 35 y 36 de dicha Instrucion, asi como de las expresadas relaciones y despues de enterados convenientemente todos los señores presentes, pasaron inmediatamente a practicar un detenido examen en el amolamiento y reparto por los conceptos y años expresados al objeto de acordar sobre ello lo que en justicia resulta; Hecho lo cual y despues de una larga discusion que se ha promovido sobre el particular, por unanimidad se han tomado los acuerdos siguientes:

Resultando que la contribucion y recargos en concepto